RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 015-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 12 de Enero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 0217-2017, de fecha 11 de Enero del 2017, sobre Licencia de Conducir, solicitado por el señor Abel Ramos Ninaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía tienen autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, de acuerdo con el artículo 4 numeral 4.2.5, del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, señala que es competencia de la Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de la Calce B, asimismo señala que debe emitir y entregar la licencia de conducir a los postulantes que cumplan con los requisitos previstos.

Que, el Articulo 8 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (Decreto Supremo N° 007-2016-MTC), establece la Clasificación de las Licencias de Conducir, dividiéndose en dos clases: Clase A y Clase B, las mismas que se sub dividen en categorías.

- Clase A
  - Categoría I
  - Categoría II-a
  - Categoría II-b
  - Categoría III-a
  - Categoría III-b
  - Categoría III-c
- Clase B
  - Categoría I
  - Categoría II-A
  - Categoría II-B
  - Categoría II-C

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se instituye los requisitos para la Obtención de Licencia de Conducir, señalándose en el numeral 13.5, los requisitos para la obtención de Licencia de Conducir de la Clase B Categoría II-C.

a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, donde se consigne los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
b) Edad mínima, 18 años.
c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
g) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 015-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

h) Pago por derecho de tramitación.

Que, el artículo 18 numeral 18.3 del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, estipula que la vigencia de las Licencia de Conducir de la Clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de 5 años.

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, establece el procedimiento N° 127, procedimiento denominado: "Emisión de Licencia de Conducir Motorizados Menores de la Clase B.

Que, mediante Informe N° 015-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 11de Enero del presente año, remitido por el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transporte, concluye que la solicitud de Licencia de Conducir presentado por el señor Abel Ramos Ninaja, es procedente por cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del Articulo IV del Título Preliminar y en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; se advierte que el administrado Abel Ramos Ninaja, cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA y en el Decreto Supremo N° 007-2016 y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y su modificatoria el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DECLARAR PROCEDENTE el Otorgamiento de Licencia de Conducir de Clase B categoría II-C, solicitado por el señor Abel Ramos Ninaja.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la expedición de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características.

APELLIDOS	: RAMOS NINAJA
NOMBRE	: ABEL
N° DE LICENCIA	: K00662372
CLASE	: B
CATEGORÍA	: II-C
FECHA DE EXPEDICIÓN	: 12/01/2017
FECHA DE VENCIMIENTO	: 13/01/2022

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO CUARTO: CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES

ABEL RAMOS NINAJA
00662372.
16/01/2017.

C.C Archivo
Interesados
Expediente
G.D.T.I.
O.C.I